

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y DE SOPORTE
TÉCNICO PARA LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL EN LA
SEDE DE EITB EN NAVARRA
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO



EXPEDIENTE: 2026.05

12/02/2026 (Versión 0)



INDICE

.....	I
1. OBJETO	3
2. ALCANCE DEL SERVICIO	3
3. LUGAR DE PRESTACIÓN	4
4. EJECUCIÓN DEL SERVICIO	4
5. RECURSOS PROFESIONALES REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	5
5.1 CONDICIONES GENERALES	5
5.2 CONDICIONES PARTICULARES	7
6. RECURSOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	8
7. SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN GENERAL EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	8
8. PENALIZACIONES.....	9
9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES CANDIDATAS	9
9.1 SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR.....	9
9.2 SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS.	9



1. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones técnicas que regirán la contratación de los servicios de mantenimiento y de soporte técnico para la producción audiovisual en la sede de EITB Media, S.A.U (en lo sucesivo, **EITB MEDIA, Entidad Contratante o EC**, indistintamente) en Navarra.

En cualquier caso, la ejecución del contrato deberá ser efectuada con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, **PPTP**), así como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, **PCAP**), relativas a esta contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

2. ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio objeto de la presente contratación comprenderá, entre otras, la realización de las siguientes "rutinas de mantenimiento" ordinarias y ocasionales, cuyos procedimientos establecerá y actualizará la EC:

➤ Trabajos de mantenimiento de **periodicidad diaria**:

1. Chequeo y comprobación general de las infraestructuras técnicas de la sala de *racks*.
2. Chequeo y comprobación de estaciones de trabajo (editores de vídeo y audio).
3. Chequeo y comprobación de equipos audiovisuales de producción de TV (control de realización y resto de equipamiento).
4. Chequeo y comprobación de los equipamientos de producción de infraestructuras de plató.
5. Chequeo y comprobación de equipos audiovisuales de producción de Radio (controles de radio, locutorios y cabinas de edición).
6. Chequeo y comprobación de equipos audiovisuales de producción de internet (conexiones de redes públicas y privadas).
7. Chequeo y comprobación de cuadros y sistema eléctricos de la sede.
8. Chequeo y comprobación del sistema de climatización de la sede.

La EC se reserva, en todo caso, la facultad de variar las rutinas listadas en el presente apartado. Cuando así sea, se remitirá con una antelación mínima de 15 días al comienzo de los trabajos objeto de la "nueva rutina" una comunicación del Responsable del contrato informando del cambio y su alcance.

➤ Trabajos de **periodicidad ocasional o circunstancial**:

1. Chequeo y comprobación de sistemas de producción de TV, Radio, internet, tales como mesas de mezclas video, de audio, cámaras, trípodes, microfonía,



enlaces, comunicaciones, conexiones, iluminación, cableados y distribución interna de cabecera de televisión.

2. Chequeo y comprobación de aplicaciones software.
3. Chequeo y comprobación de redes de datos, switches, paneles de conexiones, cableados, etc.
4. Chequeo, comprobación y preparación de los recursos técnicos necesarios para la conexión de señales con la EC para su uso en producción en directo o en un momento posterior.
5. Chequeo y comprobación de los sistemas de aire acondicionado y eléctrico de la sede.
6. Intermediación con la EC en las incidencias detectadas por los usuarios del equipamiento técnico.
7. Intermediación con la EC en la sustitución de dispositivos, o de software en caso de averías.
8. Intermediación con la EC en las reparaciones de cableado (video, audio, datos, fuerza eléctrica y clima) que pudieran ejecutar terceros.
9. Cualesquiera otros trabajos que, aún no recogidos expresamente en el presente cláusula, resulten conexos y emanen de las prestaciones descritas en los puntos anteriores.

Junto con las rutinas indicadas, la adjudicataria deberá en todo caso informar e intermediar, si fuera el caso, de cualquier incidencia que resulte detectada o se produzca con relación a los sistemas e instalaciones de la sede objeto en Navarra.

3. LUGAR DE PRESTACIÓN

Los servicios objeto de la presente contratación serán requeridos para ser prestados en la Sede de la EC en Navarra:

- Centro de la EC en Iruña/Pamplona
Plaza Tomás Caballero, 2 - oficina 2.4.
31005 IRUÑEA-PAMPLONA

4. EJECUCIÓN DEL SERVICIO

En función de las tareas descritas en la cláusula 2 del presente Pliego, se han identificado las siguientes dos (2) modalidades de servicio a prestar:

- A. Servicios correspondientes a las "rutinas de mantenimiento" ordinarias y ocasional:

En esta modalidad, la adjudicataria deberá garantizar un servicio capaz de dar asistencia y cobertura técnica "ordinaria y circunstancial" en cualquier momento dentro del siguiente franja horaria:



- ✓ Lunes a Viernes (sin incluir días festivos) en franja horaria comprendida entre las 08:00 y las 16:00 horas.

Sin perjuicio de lo anterior, para la correcta prestación del servicio ordinario objeto de la presente contratación la adjudicataria deberá garantizar dedicación mínima diaria para la ejecución de los trabajos descritos en la cláusula 2 del presente Pliego de, al menos, tres (3) horas diarias y veinte (20) horas semanales.

Debido a la naturaleza de los trabajos para la correcta prestación de esta cobertura la adjudicataria deberá disponer de un/a profesional con presencia en la sede indicada en la cláusula 3.

B. Servicios extraordinarios:

En esta modalidad la adjudicataria deberá garantizar todos los días un contingente de profesionales capaz de atender cualquier incidencia extraordinaria.

Tendrá la consideración de extraordinaria cualquier prestación que sea requerida atender (i) fuera de las franjas cobertura "ordinaria y ocasional" indicadas en el apartado anterior y/o (ii) superadas las 20 horas semanales definidas como mínimas en cobertura "ordinaria y ocasional".

Dicho servicio extraordinario deberá quedar garantizado en modalidad (24x7) / 365 días al año y con un tiempo máximo de respuesta "in situ" de una (1) hora a contar de la remisión de solicitud de servicio por la EC.

5. RECURSOS PROFESIONALES REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

5.1 Condiciones Generales

El personal designado a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la cláusula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo designado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad Contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. La contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Entidad Contratante.
3. La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.



En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. Garantizar que el personal designado desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
5. La contratista deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable del contrato y un responsable por cada área de trabajo definida, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrán entre sus obligaciones las siguientes:
 - a. Actuar como interlocutoras de la entidad contratista frente a la EC, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado al contrato, de un lado, y la EC, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d. Organizar el régimen de vacaciones del personal designado a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con la Entidad Contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e. Informar a la EC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo designado a la ejecución del contrato.
 - f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguno de los centros de trabajo de la EC, éstas cumplan con las normas de seguridad de la EC y cuenten con los correspondientes distintivos que las identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la EC fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos la EC se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.



5.2 Condiciones Particulares

Todos los/las profesionales destinados a la realización de trabajos objeto de la presente contratación deberán contar con la experiencia y conocimientos necesarios para la correcta prestación de los servicios.

Concretamente, para la correcta prestación de los servicios objeto de la presente contratación, la empresa que resulte adjudicataria deberá contar con, al menos, los siguientes perfiles profesionales:

- UN/A (1) Coordinador/a responsable de servicio.

El/la coordinador/a responsable del servicio deberá tener autonomía y capacidad de gestión y decisión garantizando una rápida respuesta a la EC ante cualquier incidencia, consulta o necesidad con relación al servicio contratado.

Deberá estar localizable a través de un correo electrónico y un teléfono de contacto para gestionar tanto en horario de oficina, como fuera de este (incluidos fines de semana y festivos) cualquier cuestión relativa al servicio contratado.

Perfil profesional mínimo requerido: Deberá tener, al menos, cinco (5) años de experiencia en la prestación de servicios de iguales características.

- UN/A (1) Técnico especialista

Este/a especialista actuará como técnico de mantenimiento, supervisión y gestión de los equipos y sistema instalado.

Estará bajo la coordinación y supervisión del/la responsable de servicio y deberá tener como mínimo el siguiente perfil profesional:

- Poseer una experiencia acreditable mínima de cinco (5) años en los siguientes sistemas:
 - Sistemas para el envío y recepción de contenidos audiovisuales en radio y televisión y coordinación de las comunicaciones.
 - Sistemas de edición de contenidos audiovisuales en radio y televisión.
 - Asistencias técnicas a periodistas/invitados en comunicaciones dúplex en Plató y en Directos.
 - Equipamiento de ofimática.
 - Sistemas de climatización.
 - Cableado de electricidad, voz y datos.

Este/a técnico podrá ser el mismo profesional que actúa como coordinador responsable del servicio y será la persona encargada de realizar revisiones de todos los equipos y sistemas objeto de la contratación para asegurar el normal funcionamiento de las instalaciones. En caso de encontrar averías o mal funcionamiento de equipamiento deberá comunicarlo al responsable del contrato de la EC.

El equipo operativo deberá estar localizable a través de un teléfono de contacto que permita un inmediato contacto con el mismo.



A tal efecto, deberá disponer de los siguientes medios:

- Teléfono Móvil (24 horas x 365 días).
- Correo electrónico

El equipo previsto estará listo para dar cumplimiento de forma inmediata a las necesidades de servicio que la EC demande en cada caso.

6. RECURSOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La adjudicataria deberá poner a disposición y a su cargo todos los medios técnicos adicionales que resulten necesarios para la correcta ejecución del servicio objeto de la presente contratación.

a) Utillajes y herramientas

La entidad que resulte adjudicataria pondrá a su cargo y a disposición del servicio los siguientes utillajes, herramientas y fungibles:

- Los utillajes y herramientas precisos para el desempeño de las tareas propias del servicio objeto de la presente contratación.
- Ropa (que les identifique como trabajadores de la empresa adjudicataria) y calzado técnico homologado para el desempeño de las tareas de instalaciones detalladas previamente.
- Teléfono móvil.
- Equipos de Protección Individual (EPIs) necesarios para la realización de sus trabajos

7. SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN GENERAL EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para el seguimiento y acreditación de las obligaciones en materia laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo prevista en la presente contratación la EC proporcionará a la contratista el acceso a la plataforma de coordinación.

Esta plataforma ha sido habilitada para el intercambio *on-line* de la documentación correspondiente al cumplimiento de las obligaciones en materia laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo inherentes en la ejecución del contrato.

A tal efecto, una vez habilitado el acceso a la plataforma de coordinación, la contratista tendrá la obligación de transferir, en el plazo indicado por la propia plataforma, la documentación solicitada y en especial la relativa a:

- Listado de trabajadores adscritos a la prestación del servicio.
- Certificados varios de la Seguridad Social (ITA, TC1, TC2, etc.)
- Certificados varios relativos al cumplimiento de obligaciones en materia de prevención, seguridad en el trabajo (Identificación de riesgos, formación específica, certificados aptitud, etc.)
- Certificados de varios.



Si la entidad que resulte adjudicataria (y por tanto contratista), subcontrata parte de la ejecución del servicio contratado, deberá exigir a las entidades subcontratadas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos en los mismos términos en la plataforma de coordinación.

8. PENALIZACIONES

Serán las establecidas en el Punto **13.- PENALIDADES** del apartado Cláusulas Específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES CANDIDATAS

Las entidades candidatas deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 24 de las cláusulas específicas del PCAP.

9.1 Sobre C.- Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor

De conformidad con los criterios de valoración fijados en el PCAP, las entidades candidatas deberán incluir en el **SOBRE C**, una propuesta que contenga la documentación señalada en el en el **ANEXO IV.1** del PCAP.

9.2 Sobre B.- documentación relativa a la oferta evaluable automáticamente a través de fórmulas.

Las entidades presentarán sus ofertas ajustándose al modelo de tabla indicado en el **ANEXO III.1** del PCAP: FÓRMULAS MATEMÁTICAS.